

RESOLUCIÓN N° 001-COMPRAS-CZ6-2021**LA COORDINACIÓN ZONAL 6
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
CENSOS****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y Solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Ley sin número publicada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 11 de la Ley de Estadística, responsabiliza al Director General, hoy Director Ejecutivo de la gestión técnica, económica y administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 20 de noviembre de 2008, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Asamblea Nacional mediante Ley sin número publicada en el Segundo Suplemento del R.O No. 996 de 20 de marzo de 2017, expide Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 en su numeral 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los objetivos del sistema entre otros: “*1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo*”; y “*3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la **delegación** establece lo siguiente: “*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)*”

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la entidades contratantes formularán el Plan anual de contratación de conformidad con la planificación plurianual de la Institución y será publicado en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*(...) El Plan Anual de Contratación*”

podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec (...)"; en concordancia con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)*”;

Que, la Constitución de la República en su Art.-. 295 párrafo tercero señala “Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 107 establece.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

Que, *con Resolución RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se expide la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; cuya última modificación es el 11 de septiembre de 2019*

Que, en el Numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, dice:

“1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación -PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.”.

El artículo 103 de la misma Codificación, establece que: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de

la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”

- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 del 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC;
- Que,** la Disposición General Sexta de la Resolución 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, establece: *“La aprobación y suscripción de los actos administrativos que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencias de las Coordinaciones Zonales, de conformidad de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción”*;
- Que,** Mediante memorando No. INEC-INEC-2020-0666-M, de 27 de noviembre de 2020 el Director Ejecutivo autoriza el Plan Operativo Anual 2021, base para formular la proforma presupuestaria 2021.
- Que,** Mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2020-1052-M de fecha 4 de diciembre de 2020, se emiten las directrices para la Planificación Presupuestaria 2021 para la Obtención de la Programación anual de la planificación 2021.
- Que,** El 31 de diciembre del 2020 mediante la circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, el Viceministro de Finanzas, de conformidad al número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero; comunicando, que las fechas establecidas en tal documento podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura sistemática del SINAFIP.
- Que,** mediante Circular Nro. INEC-CGAF-2021-0001-C de 05 de enero de 2021 la Coordinación General Administrativa Financiera, detalla el cronograma establecido por el MEF, para el inicio de la operatividad financiera dentro de la herramienta informática del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y Gestión Financiera - SINAFIP
- Que,** Mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2021-0008-M de fecha 11 de enero de 2021, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera la Programación Anual de la Planificación – PAP 2021 referencial*, la misma que recopila la información autorizada a través de planes de dirección de proyectos y la información referente al gasto continuo remitido por cada una de las Direcciones Nacionales y Coordinaciones Zonales, conforme los techos

autorizados por DIREJ con memorando No. INEC-INEC-2020-0666-M; “*referencial.- conforme lo señalado por la Coordinación General Administrativa Financiera en diferentes reuniones, la asignación del presupuesto 2021 se conocerá a partir del 15 de enero; en este sentido, de existir modificaciones esta planificación se reestructurará como lo dispuso la máxima autoridad.”

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-GAFZ-2021-0074-M, de 15 de enero de 2021, la Responsable de Gestión Administrativo Financiera, informa que en concordancia con la normativa detallada, exponiendo el sustento de la existencia de un Presupuesto prorrogado, y considerando que no se cuenta con la visualización en el SINAFIP del presupuesto 2021, informa la disponibilidad recursos conforme los rubros codificados al último día hábil del mes de diciembre 2020, los cuales se prorrogan al ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a los ítems solicitados.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-GAFZ-2021-0081-M, de fecha 15 de enero de 2021, la Responsable de Gestión Administrativo Financiera, da a conocer con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública Art. 22.- y en su Reglamento Art. 25.- respecto al Plan Anual de Contratación con base en la matriz de Programación Anual de la Planificación 2021 y con los ítems que se encuentran financiados conforme lo indicado por el area Financiera solicito de la manera mas comedida que conforme a la delegación establecida en la disposición general sexta de la Resolución 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de fecha 12 de febrero 2019, apruebe el Plan Anual de Contratación 2021 que contiene las adquisiciones de bienes y prestación de servicios requeridos por la Coordinación Zonal 6; y A su vez se solicita se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución correspondiente: Una vez que se aperture el SINAFIP y se pueda validar y descargar las partidas presupuestarias, se realizará la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC 2021.

Que, mediante Memorando INEC-CZ6S-2021-0059-M, de fecha 15 de enero de 2021, el Coordinador Zonal 6 Sur (Enc), con base a lo indicado se aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 en el que constan las adquisiciones de bienes y prestación de servicios requeridos por la Coordinación Zonal 6.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución 005-DIREJ-DIJU-NI-2019,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Coordinación Zonal 6, del Instituto Nacional de Estadística y Censos; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de

acuerdo al anexo adjunto en digital al Memorando Nro. INEC-CZ6S-2021-0059-M, de fecha 15 de enero de 2021; y autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios detallados en dicho documento; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE LA CONTRATACION	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros etc)
POLIZAS DE SEGUROS				
POLIZAS DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO ACCIDENTES PERSONALES FIDELIDAD PÚBLICA ROBO Y ASALTO INCENDIOS VEHÍCULOS EQUIPO ELECTRONICO	713340321	SERVICIO	1	CONTRATO ANUAL
SERVICIO DE COMUNICACIÓN				
LOCALIZACION SATELITAL DE VEHICULOS	482200011	SERVICIO	1	CONTRATO ANUAL
TRANSPORTE				
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	643120016	SERVICIO	1	CONTRATO ANUAL
SERVICIO DE LIMPIEZA				
SERVICIO DE LIMPIEZA	853300011	SERVICIO	1	ORDEN DE COMPRA
SERVICIO DE GUARDIANIA				
SEGURIDAD Y VIGILANCIA 24 HORAS LUNES A DOMINGO Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA 12 HORAS LUNES A VIERNES CON ARMA NO LETAL	852500011	SERVICIO	1	CONTRATO ANUAL
MANTENIMIENTO VEHICULAR				
SERVICIO DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD AUTOMOTRÍZ	871410011	SERVICIO	1	CONTRATO ANUAL
COMBUSTIBLE				
COMBUSTIBLE (VEHÍCULOS-GASOLINA ECO)	333100013	SERVICIO	1	ORDEN DE SERVICIO
COMBUSTIBLE (VEHÍCULOS-DIESEL)	333400011	SERVICIO	1	ORDEN DE SERVICIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO TECNOLÓGICO				
MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS	871300011	SERVICIO	1	ORDEN DE SERVICIO
SERVICIO DE IMPRENTA				
COMPROBANTES DE RETENCION Y LIQUIDACION DE COMPRA	859400011	SERVICIO	1	ORDEN DE SERVICIO
CORREOS				
SERVICIO DE CORRESPONDENCIA - CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL (ENVÍO CORRESPONDENCIA)	681120011	SERVICIO	1	CONTRATO ANUAL
SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES				
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	35440101	SERVICIO	1	ORDEN DE SERVICIO
SUMINISTROS DE IMPRESIÓN				
TONNER	389120133	BIEN	1	ORDEN DE COMPRA

Art. 2.- Publicar el Plan Anual de Contrataciones de la Coordinación Zonal 6 del Instituto Nacional de Estadística y Censos en el portal www.compraspublicas.gob.ec, bajo el

procedimiento y formatos que para el efecto expida el Servicio Nacional de Contratación Pública, además la presente resolución se publicará en la página web del INEC de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Segunda: Encárguese a la Unidad de Gestión Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 6 del INEC, de la correcta aplicación de la presente resolución

Tercera: Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

Por delegación del señor Director Ejecutivo.-

Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza.
COORDINADOR ZONAL 6 - SUR (ENC)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS